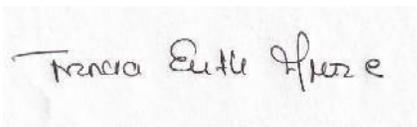


Constancia Secretarial: Se pasa a Despacho del señor Juez, para que provea lo que en derecho corresponda.

LUIS FELIPE JOVEN DEVIA fue notificado de forma personal en fecha del 26 de mayo del año 2023, luego el término de traslado de la demanda constante de **VEINTE (20) DIAS**, transcurrió desde el día **29 de mayo del año 2023 y hasta el día 27 de junio del año 2023**, habiéndose presentado en fecha del 27 de junio del año 2023, poder y contestación de la demanda con formulación de medios de excepción. Palmira Valle, 06 de julio del año 2023.



FRANCIA ENITH MUÑOZ CORTES
Secretaria.



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Auto N° 1512

Palmira, julio seis (06) del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Simulación de Menor Cuantía.
Demandante: Guillermo Yusty Lotero
Demandados: Millerlandy Palomino Hoyos y Otros
Radicado: **765204003006-2017-00325-00**

ESENCIA DE LA DECISIÓN

Procurar el avance de este juicio declarativo de simulación.

ANTECEDENTES

El abogado **CRHISTIAN LEONARDO CASTRO LONDOÑO (c.c 1.113.636.351 y T.P N° 210.881 C.S.J)**, aduce la renuncia del poder por cuenta de los demandados, con fundamento en que, desconoce el paradero de sus prohijados.

Por parte del **LITISCONSORCIO NECESARIO**, en la persona **LUIS FELIPE JOVEN DEVIA**, confirió poder a la profesional del Derecho **NANCY MAVENKA ACEVEDO HERNANDEZ (c.c 66.782.806 y T.P N° 176.218 C.S.J)**, para su representación judicial dentro de este juicio de simulación.

Por cuenta del **CURADOR AD LITEM** en la persona de **JOSE EDILBERTO LOZANO TELLO (c.c 94.312.947 y T.P N° 121.177 C.S.J)**, quien fue designado para la representación de los herederos indeterminados de

JESUS ESTEBAN PALOMINO CHAVEZ, quien acepto el nombramiento que le hiciera esta judicatura.

ANALISIS DE LA JUDICATURA

Sea lo primero advertir que, la renuncia del abogado **CRHISTIAN LEONARDO CASTRO LONDOÑO**, no se atenderá en términos de favorabilidad, pues no ha demostrado a la judicatura gestión para contactar a sus representados, de modo que dicha renuncia no se atempera a las disposiciones del Art 76 de la Ley 1564 de 2012.

En lo que respecta a la intervención de la abogada **NANCY MAVENKA ACEVEDO HERNANDEZ (c.c 66.782.806 y T.P N° 176.218 C.S.J)**, se habrá de reconocerle personería, para que lleve la defensa y representación del señor **LUIS FELIPE JOVEN DEVIA** dentro de este juicio de simulación, dado que ha desplegado el ejercicio de contradicción, de acuerdo con los Artículos 73 y 74 de la Ley 1564 de 2012, en consenso con el Art 5to de la ley 2213 del año 2022.

Finalmente lo que respecta al **CURADOR AD LITEM** en la persona de **JOSE EDILBERTO LOZANO TELLO (c.c 94.312.947 y T.P N° 121.177 C.S.J)**, se dispensará orden a la Secretaria del despacho para que proceda con la notificación del auto que admitió la demanda, además del que dispuso su designación, correspondiente al Auto N° 1059 de fecha 12 de mayo del año 2023.

De forma concluyente este Juzgador convocara de la Registraduria Nacional del Estado Civil, la fecha de expedición del documento de identificación del señor **LUIS ALFREDO RENDON (c.c 2.621.486)**, lo anterior con fines a efectuar el rastreo del caso en las bases de datos al alcance de este funcionario.

Por lo expuesto, el Juez Sexto Civil Municipal de Palmira Valle,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda de parte del litisconsorcio necesario **LUIS FELIPE JOVEN DEVIA**, dentro del término de traslado de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR que, por la Secretaria del Despacho se proceda con la notificación material del Dr **JOSE EDILBERTO LOZANO TELLO (c.c 94.312.947 y T.P N° 121.177 C.S.J)**, para que proceda con el ejercicio de defensa de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del extinto **JESUS ESTEBAN PALOMINO CHAVEZ**. **Déjense las constancias del caso.**

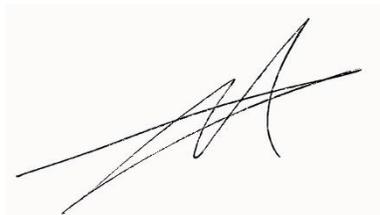
TERCERO: RECONOCER PERSONERIA AMPLIA y suficiente a la abogada **NANCY MAVENKA ACEVEDO HERNANDEZ (c.c 66.782.806 y T.P N° 176.218 C.S.J)**, para que obre en nombre y representación del litisconsorcio **LUIS FELIPE JOVEN DEVIA**.

CUARTO: DENEGAR la renuncia de poder por cuenta del abogado **CRHISTIAN LEONARDO CASTRO LONDOÑO**, dadas las razones vertidas en la consideración de la presente providencia.

QUINTO: SOLICITAR a la **REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, que se sirva suministrar la fecha y ciudad de expedición del documento de identificación del señor **LUIS ALFREDO RENDON** (c.c 2.621.486), lo anterior con fines a efectuar el rastreo del caso en las bases de datos al alcance de este funcionario, para lograr su comparecencia a este proceso de simulación, con ocasión a ello, se dispensa un término judicial de **DIEZ (10) DIAS**, de acuerdo con el Art 117 del Código General del Proceso. **Librese oficio.**

SEXTO: NOTIFIQUESE el contenido de la presente decisión de la forma establecida en el Art 295 del C.G.P, en armonía con el Art 9no de la Ley 2213 del año 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RUBIEL VELANDIA LOTERO

Juez

Nota. Se deja constancia que no se firma digitalmente en razón a que el aplicativo de firma digital esta presentado fallas en el día de hoy 20230706